

2454

ES COPIA
Cruje
STELLA MARIA PEREIRA
Infatura Administrativa

55



Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 10 SET 1997

VISTO el expediente nº 65.220, relacionado con el Convenio de Colaboración suscripto el 29 de junio de 1997, entre la Universidad de Ciego de Avila, Cuba y esta Casa de Altos Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio tiene como propósito institucionalizar la cooperación entre las dos entidades en los campos de la investigación, la capacitación, la asesoría, la docencia, el intercambio de personal, la difusión y en general, la prestación recíproca de servicios propios de cada institución.

Que según lo informado por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto Inf.C.Pr. nº 195/97/418 y atento el Dictamen nº 7314 emanado de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración suscripto el 29 de junio de 1997, entre la Universidad de Ciego de Avila-Cuba y esta Universidad, que como Anexo Unico forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1845 / 97

sid.

Ing. ROBERTO MANUEL MARTINEZ
Secretario General
U. N. R.

Ing. RAUL ARMANDO ARINO
RECTOR

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE UNIVERSIDAD DE CIEGO DE AVILA CUBA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ROSARIO ARGENTINA.

Los abajo firmantes, Dr. Hipolito Peralta Benitez, en su calidad de Rector de la Universidad de Ciego de Avila por una parte y el Dr. Rector de la Universidad Nacional de Rosario Argentina, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO, según las cláusulas siguientes

PRIMERA

Objeto: El objeto del presente Convenio es institucionalizar la cooperación entre las dos entidades en los campos de la investigación, la capacitación, la asesoría, la docencia, el intercambio de personal, la difusión y en general, la prestación recíproca de servicios propios de cada institución.

SEGUNDA

Actividades: Las actividades se desarrollarán de acuerdo a un plan anual que presentaran los responsables designados para tal fin por el comité coordinador del Convenio. El plan anual deberá constar en un acta firmada por los responsables.

TERCERA

Coordinación: La coordinación del convenio estará a cargo de la rectoría por parte de la Universidad Nacional del Rosario y por parte de La Dirección de Relaciones Internacionales por parte de la Universidad de Ciego de Avila.

CUARTA

Responsabilidad: Los responsables del cumplimiento de los programas formarán un grupo de trabajo bilateral, el cual tendrá como funciones:

- 1.- Elaborar los programas anuales de trabajo, apoyándose en los especialistas que considere necesarios.
- 2.- Llevar a cabo evaluaciones semestrales sobre el cumplimiento de los programas de trabajo.
- 3.- Intercambiar información sobre el desarrollo del Convenio.
- 4.- Preparar presupuestos y fuentes de financiamiento para las actividades a desarrollar.
- 5.- Informar de los anteriores a los miembros del Comité Coordinador.

QUINTA

Las partes promoverán el otorgamiento de becas y pasantías. El número de las mismas, así como los conceptos que cubrirán, serán pactados en cada uno de los programas de trabajo. El pago de los pasajes internacionales de quienes participen en el intercambio, será por cuenta de los mismos o de la institución de origen y la estadía por parte de la Institución receptora salvo que explícitamente las partes

[Handwritten signature]
PERALTA MATEO BENITEZ
Secretaría Administrativa

acuerden otras condiciones en algún caso determinado.

SEXTA

Para las actividades no contempladas y los programas anuales de trabajo se elaborarán actas de acuerdo mutuo firmadas por los coordinadores de cada institución.

SÉPTIMA

Las partes convienen en que las publicaciones, los artículos, folletos, etc., que se generen con motivo del desarrollo del Convenio, tendrán que realizarse de común acuerdo y gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes de los respectivos países en lo conducente a las personas que hayan intervenido.

OCTAVA

El personal que se asigne para el desarrollo de los programas objeto de este Convenio está relacionado laboralmente exclusivamente con la institución que lo asigna.

NOVENA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción, de cinco años, prorrogables automáticamente, salvo que una de las partes notificara fehacientemente a la otra su voluntad de no renovación con sesenta días de antelación. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente con o sin expresión de causas notificandola fehacientemente a la otra con treinta días de antelación. No dando lugar ni la renovación ni la resolución a indemnización alguna entre las partes. Para todos los efectos legales emergentes del presente las partes se someterán a lo que disponga el derecho Internacional Privado pertinente.

Este documento se elabora en idioma español, en dos ejemplares idénticos y a un solo efecto y tenor.

Ciego de Avila Cuba, 29 de Junio 1997.

Por la Universidad de Ciego de Avila

[Handwritten signature]

Dr. Hipólito Peralta Benítez
Rector

Por la Universidad Nacional
del Rosario Argentina



[Handwritten signature]

Ing. RAÚL RAMANDO ARINS
Rector

1845/97